

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°22 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 1 DE FEBERO DE 2.019 EDICION DE 10 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 22

Sección Administrativa:

Resolución N° 089... Pág. 2

Resolución N° 090... Pág. 3 y 4

Resolución N° 091... Pág. 5 y 6

Resolución N° 092... Pág. 7 y 8

Resolución N° 093... Pág. 9 y 10

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

Página 2 SUPLEMENTO B. O. N° 22 San José de los Cerrillos, Viernes 1 de Febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N°: 089/2019.

VISTO:

La necesidad de cubrir el Cargo de Encargado de Administración de Gobierno; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Narella Mariel Sancho; DNI N°: 36.869.468 de profesión Abogada, en el cargo de Encargado de Administración de Gobierno, a partir del día 01 de Febrero del año 2.019 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que, esta designación tendrá carácter planta política conforme a los artículos: 24°; 25°; 26°; 27° y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículos 152, inciso k);

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Encargado de Administración de Gobierno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Narella Mariel Sancho; DNI N°: 36.869.468, de profesión abogada MP 5660, con domicilio en Casa: 22; Barrio Las Leñas II de Salta - Capital, a partir del día 01 de Febrero del año 2.019, y hasta nueva disposición del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las equivalentes a la categoría veintidós (22) del Escalafón del Empleado Municipal.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 090/2019.

VISTO:

El Memorandum de fecha 24 de enero de 2019, Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, de la agente municipal Milagros del Valle Bonifacio, Legajo N° 490; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 29 establece las obligaciones y prohibiciones de los agentes municipales.

Que, el Departamento Ejecutivo decidió cambiar de funciones a la Sra. Milagros Bonifacio. Que la agente se negó a firmar y recibir dicha notificación, sin embargo tomo fotografía de la misma. Que, pese haber sido fehacientemente notificada, no acató la orden impartida y no se presentó a declarar al área designada. Que, además son de público conocimiento las declaraciones manifestadas en los medios radiales y redes sociales por la Sra. Bonifacio.-

Que, es fundamental y necesario para el funcionamiento de la Administración que los agentes municipales presten el servicio con lealtad y diligencia, cumpliendo con los deberes a su cargo.-

Que, las conductas desplegadas por la agente constituyen una clara desobediencia a lo dispuesto por la Ley N° 6068 – Estatuto del Empleado Municipal-, en su Art. 29 inc. 02, 08, 12 y 13.-

Que, los hechos mencionados precedentemente como así también los manifestados en la comunicación efectuada en contra de la Sra. Bonifacio en fecha 07/12/2018 por la Sra. Morales Verónica que consta en el Trámite Administrativo N° 5124/18 revisten la naturaleza de los actos irregulares susceptibles de aplicación de sanciones mayores, según lo previsto por la normativa municipal.-

Que, conforme lo prevé el ordenamiento municipal en los artículos 172, 173, 174 de la Ley N° 6068; el sumario administrativo podrá iniciarse de oficio dispuesto por iniciativa exclusiva del Intendente Municipal y/o comunicación, informe presentado por cualquier persona.-

Que, la normativa municipal vigente autoriza a la apertura de un sumario administrativo con la finalidad de hacer pasible al agente de la responsabilidad administrativa correspondiente cuando las acciones realizadas por el mismo signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, en este Orden de ideas el Ejecutivo Municipal, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: INICIAR, la apertura de sumario a la agente municipal Milagros del Valle Bonifacio, legajo personal N° 490, fundado en el comportamiento desplegado por la

misma, con la finalidad de adoptar las medidas sancionatorias pertinentes en caso de corresponder.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la agente de la presente y Dirección de Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos.-

ARTICULO 3º: DESIGNAR como instructor Sumariante al Asesor Legal del Municipio, Dr. Daniel Nallar.-

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 091/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 538/2019 de fecha 31 de Enero de 2.019, gestionado por el Sr. Hugo Fabián Coronel; DNI N°: 25.673.889; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Coronel se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar autorización y eximisión de impuestos municipales del evento deportivo solidario que desea realizar junto a un grupo de vecinos, en las instalaciones del Complejo Municipal el día 01 de Febrero de 2.019;

Que, la actividad prevista será a beneficio de los Sres. Jorge Eduardo Flores y Aníbal Gutiérrez, ambos vecinos del municipio, quienes sufrieron un Accidente Cerebro Vascular (ACV), y la recuperación de los mismos generan gastos que la familias no pueden afrontar;

Que, el evento consiste en varios partidos de futbol con equipos provenientes de La Merced; Cerrillos y la presencia de Juventud Antoniana y Central Norte;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y los hechos de salud de los vecinos de público conocimiento a resuelto autorizar el evento deportivo solidario y conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 y concordantes, ha dispuesto acceder al pedido de eximisión del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad ut-supra citada, debiéndose previamente cumplir con los requisitos establecidos por Policía y Bomberos de la Provincia, para este tipo de eventos de corresponder;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la realización del evento deportivo solidario, organizado por el Sr. Hugo Fabián Coronel; DNI N°: 25.673.889. A realizarse el día 01 de Febrero del año 2.019, en las instalaciones del Complejo Municipal.

ARTICULO 2°: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la realización del evento deportivo solidario a llevarse a cabo el día 01 de Febrero de 2.019 en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal – Cerrillos.

ARTICULO 3°: SOLICITAR, al Sr. Hugo Fabián Coronel; 25.673.889, que deberá realizar los trámites pertinentes ante Bomberos y Policía de la Provincia, y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de eventos de corresponder.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 092/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 482/2019, de fecha 29 de Enero de 2.019, gestionado por el Sr. Ramiro Jesús Alberto Cáceres Madariaga; DNI N°: 40.517.680, Director de Academia Aires de Zamba; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Cáceres Madariaga se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico, para poder solventar gastos de traslado, debido a que la Academia Aires de Zamba, fue convocada para actuar junto a Matacos, Guitarreros y Canto 4 representando a Cerrillos los días:

- Sábado 02/02: La Candelaria – Fiesta Patronal;
- Domingo 03/02: La Viña – Festival del Humor y Canto;
- Miércoles 03/02: La Rioja – La Chaya;
- Viernes 08/02 y Sábado 09/02 Animana – La Vendimia;
- Jueves 21/02; 22/02 y 23/02 Cafayate – Serenata;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que el municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según inciso h) apoyar las agrupaciones, academias y escuelas tradicionales;

Que, este Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento formulado y al no contar con medio de movilidad acorde, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial, otorgando un subsidio de pesos: un mil setecientos (\$ 1.700), para solventar gastos de traslado de los bailarines de la Academia, que participarán de festivales folclóricos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, se autoriza al Sr. Cáceres Madariaga a percibir el subsidio acordado y realizar posteriormente la correspondiente rendición ante Tesorería Municipal;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR EN FORMA PARCIAL, a la solicitud realizada por el Director de la Academia Aires de Zamba Sr. Ramiro Cáceres Madariaga; DNI N°: 40.517.680, mediante expediente municipal de origen N°: 502/19.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL SETECIENTOS (\$

1.700), a la Academia Aires de Zamba, que les permita solventar parte de los gastos de traslado de bailarines a los festivales folclóricos que fueron convocados a participar, en el mes de Febrero de 2.019.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al Director Profesor Sr. Ramiro Jesús Alberto Cáceres Madariaga; DNI N°: 40.517.680, a percibir el subsidio y a realizar posteriormente la rendición de gastos, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y cualquier otra documentación que le sea requerida.

ARTICULO 4°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) día del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 093/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 544/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 02, 03 y 25 de Enero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo N° 622, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ALEJANDRO SEBASTIAN GUERRA – Legajo N°: 622, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) día del mes de Febrero del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega